CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No. 222 DE 2026, DERIVADO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SGG-039-2026

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO** **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA REALIZAR EXPERIENCIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DE TODOS LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA FERIA EDUCATIVA PARA PROMOCIONAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS ESTUDIANTES DE TIMANÁ HUILA"** El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CTD	VALOR UNIT PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
APOYO LOGISTICO FERIA EDUCATIVA					
1	Servicio de alquiler de sonido para dos (2) eventos a realizarse en espacio cerrado, en las fechas y horarios que sean indicados por el supervisor del contrato, garantizando el servicio de amplificación durante cuatro (4) horas por evento, incluyendo consola de 12 canales análoga, un amplificador de 3000 vatios, cuatro cabinas de 15 pulgadas con trípode, dos bajos de 1500 vatios, cuatro micrófonos inalámbricos, un computador y un controlador de sonido DJ Pioneer, así como mínimo una (1) persona permanente encargada del manejo y buen funcionamiento de los equipos durante cada evento. El servicio deberá estar disponible desde media (1/2) hora antes del inicio de cada actividad y hasta su finalización.	Hora	8	$245.449,40	$1.963.595,20
2	DECORACIÓN: Garantizar el la decoración y ambientación del espacio tipo feria, que incluya suministro, instalación y desmontaje de banderines de diferentes colores y globos decorativos de diversos tamaños y colores, distribuidos estratégicamente en las áreas definidas para el desarrollo de la actividad, garantizando una ambientación colorida, atractiva, ordenada y acorde con la temática del evento.	GLOBAL	1	$559.300,00	$ 559.300,00

3	LIBRETAS destinadas para ser entregadas a los estudiantes del grado once de las seis (6) instituciones educativas oficiales del municipio, como incentivo y herramienta de apoyo para la orientación y toma de decisiones frente a su proyecto educativo y el acceso a la educación superior, permitiendo registrar información relevante sobre programas académicos, instituciones de educación superior, requisitos de ingreso, oportunidades de formación, becas, créditos y demás alternativas presentadas durante el desarrollo de la Feria Educativa. De aproximadamente 14 cm de ancho × 21 cm de largo, con 50 hojas (100 páginas), elaboradas en papel bond de 75 g o 90 g, con hojas rayadas y/o cuadriculadas para facilitar la toma de apuntes y organización de la información, portada con diseño alusivo a la Feria Educativa e identificación institucional, y encuadernación mediante sistema anillado o argollado. El diseño deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato antes de la respectiva impresión.	UNIDAD	200	$ 13.644,54	$2.728.908,00
4	LAPICEROS:Tipo: Lapiceros tipo tinta seca, con tinta de color negro, punta de aproximadamente 1,0 mm, cuerpo plástico, presentación individual y personalizados con imagen institucional. El diseño deberá ser aprobado por el supervisor, antes de la respectiva impresión.	UNIDAD	200	$ 3.014,27	$ 602.854,00
5	MESAS: Servicio de alquiler de mesas plásticas rectangulares, fijas o plegables, de aproximadamente 1,80 m de largo × 0,75 m de ancho × 0,74 m de alto, fabricadas en plástico resistente, con estructura y patas que garanticen estabilidad y seguridad durante su utilización. Deberán encontrarse en buen estado de limpieza, conservación y funcionamiento, y ser adecuadas para el desarrollo de las actividades previstas. Las mesas deberán ser transportadas, instaladas y dispuestas en el lugar indicado, en la fecha y hora asignadas por el supervisor del contrato, y deberán ser recogidas una vez finalizada la actividad.	UNIDAD	15	$ 9.916,27	$ 148.744,05
6	SILLAS:Alquiler de sillas plásticas sin brazos, de color blanco, en buen estado de limpieza, conservación y funcionamiento, adecuadas para el desarrollo de la actividad incluye el traslado, ubicación y organización de las sillas antes del	UNIDAD	30	$ 1.249,50	$ 37.485,00

	evento, de acuerdo con la distribución requerida, así como su respectiva recolección al finalizar la actividad.				
7	REFRIGERIOS: Suministro de refrigerios individuales destinados a los expositores de las diferentes Instituciones de Educación Superior participantes en la Feria Educativa, los cuales deberán estar conformados por una (1) empanada elaborada a base de masa de maíz, con relleno de carne de res, papa y aliños, de tamaño y peso uniforme, debidamente preparada y frita, y una (1) bebida individual bebida a base de malta rica en vitaminas B y minerales, libre de alcohol y cafeína, en presentación de botella X 200 ml, debidamente empacada y sellada. Los productos deberán ser suministrados en condiciones óptimas de calidad, frescura e inocuidad, aptos para el consumo humano, cumpliendo las condiciones sanitarias y de manipulación, almacenamiento, transporte y conservación de alimentos aplicables. Los refrigerios deberán entregarse en presentación individual, con empaque higiénico y adecuado para su manipulación y consumo, en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato.	UNIDAD	50	$ 7.333,00	$ 366.650,00
8	HIDRATACION Garantizar el suministro de pacas de agua en bolsa de 24 unidades por paca, debidamente empacada y sellada, apta para el consumo humano y en condiciones adecuadas de calidad, higiene, almacenamiento, transporte y conservación. Los productos deberán ser entregados en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad durante el desarrollo de las actividades.	PACAS	9	$ 7.166,00	$ 64.494,00
FERIA EDUCATIVA-SUBTOTAL VALOR TOTAL ANTES DEL IVA				**$**	**5.507.519,00**
FERIA EDUCATIVA-SUBTOTAL VALOR TOTAL IVA				**$**	**964.511,25**
FERIA EDUCATIVA -SUBTOTAL VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**$**	**6.472.030,25**

APOYO LOGISTICO EXPERIENCIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DE LOS DOCENTES

1	Servicio de capacitación en primeros auxilios dirigido a las seis (6) Instituciones Educativas oficiales del municipio de Timaná, a desarrollarse en sus respectivas sedes principales, con participación de docentes y estudiantes, como estrategia para el fortalecimiento de las capacidades de la comunidad educativa en la prevención y atención inicial de accidentes, lesiones y situaciones de emergencia que puedan presentarse en el entorno escolar. La capacitación estará a cargo de un profesional con formación y experiencia en áreas relacionadas con salud, atención de emergencias, educación o afines, quien deberá desarrollar contenidos teóricos y prácticos acordes con las necesidades del entorno educativo. Cada capacitación tendrá una duración mínima de dos (2) horas por institución educativa y se realizará en las fechas y horarios que determine el supervisor del contrato. El contratista deberá garantizar, a todo costo, los materiales, insumos y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, incluyendo computador, equipo de sonido, video beam, papelería y demás elementos requeridos.	Global	6	$329.232,54	$1.975.395,24
2	Servicio de capacitación teórico-práctica en el diseño, elaboración, implementación y seguimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), orientada al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades de todos los docentes de las seis (6) Instituciones Educativas del municipio de Timaná, mediante un taller masivo que incluya ejercicios prácticos para la elaboración de PIAR de acuerdo con diferentes diagnósticos y necesidades educativas, así como material pedagógico, herramientas y orientaciones para su adecuada implementación y seguimiento. La capacitación deberá estar a cargo de un profesional con formación en licenciatura o áreas relacionadas con educación, con conocimientos y experiencia en educación inclusiva y PIAR, tendrá una duración mínima de dos (2) horas y se desarrollará en el lugar que determine la Administración Municipal y/o el Supervisor del Contrato. El contratista deberá garantizar, a todo costo, los insumos, materiales y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del taller, incluyendo computador, equipo de sonido, video beam, material pedagógico, papelería y demás elementos requeridos. El horario será determinado por el Supervisor del Contrato.	Global	1	$654.500,00	$ 654.500,00

3	ALMUERZOS: Servicio de suministro de almuerzos semiespeciales para los asistentes de las actividades programadas por el municipio de Timaná, que incluyan como mínimo: carne en rollo, en porción individual de mínimo ciento cincuenta gramos (150 g), como proteína principal; arroz verde, en porción individual de mínimo ciento cincuenta gramos (150 g); puré o ensalada de papa, en porción individual de mínimo ciento veinte gramos (120 g); jugo natural, en presentación individual de mínimo trescientos mililitros (300 ml); y postre de arroz con leche, en porción individual de mínimo cien gramos (100 g), en presentación pequeña. Los almuerzos deberán ser entregados en el sitio, fecha y hora que determine el supervisor del contrato, en empaques individuales y recipientes adecuados que garanticen su conservación, manipulación, transporte y presentación. Cada almuerzo deberá incluir un juego de cubiertos desechables resistentes, empacados de manera higiénica e independiente, así como una (1) servilleta de material amigable con el medio ambiente, de mínimo 12 cm de largo × 12 cm de ancho, de doble hoja y protegida contra deterioro o contaminación antes de su utilización. El suministro deberá garantizar condiciones adecuadas de calidad, higiene, manipulación, transporte y entrega de los alimentos, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.	unidad	200	$ 29.000,00	$5.800.000,00
4	HIDRATACION Garantizar el suministro de pacas de agua en bolsa de 24 unidades por paca, debidamente empacada y sellada, apta para el consumo humano y en condiciones adecuadas de calidad, higiene, almacenamiento, transporte y conservación. Los productos deberán ser entregados en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad durante el desarrollo de las actividades.	pacas	9	$ 7.166,00	$ 64.494,00
5	KIT DE PRIMEROS AUXILIOS: Suministro de kits de primeros auxilios portátiles, destinados a apoyar la atención inicial de posibles accidentes, lesiones o incidentes menores que puedan presentarse dentro de las instituciones educativas oficiales del municipio de Timaná. Cada kit deberá ser TIPO B ICBF, por lo tanto deberá contener, mínimo los siguientes elementos:. *BOTIQUIN PORTATIL TIPO B (ICBF) 2 BAJALENGUAS EN MADERA (PAQUETE X20) * 20 GASA ESTERIL NO TEJIDA 7.5 X 7.5 (SOBRE X3) *1 GASA NO ESTERIL NO TEJIDA	UNIDAD	6	$642.600,00	$3.855.600,00

	7.5 X 7.5 (PAQUETE X100)* 4 APOSITO DE GASA Y ALGODON ESTERIL 7.5 X 10 * 1 GUANTE DE LATEX (CAJA X100) * 1 TERMOMETRO DIGITAL * 2 VENDAS ELASTICAS 2 X 5 Y *2 VENDAS ELASTICAS 3 X 5 Y * 2 VENDA ELASTICA 5 X 5 Y2 * VENDA DE ALGODON 3 X 5 Y * 2 VENDA DE ALGODON 5 X 5 Y * 2 ESPARADRAPOS DE TELA 4 X 5 * 1 TIJERA DE TRAUMA PEQUEÑA * 1 LINTERNA DINAMO *2 COLLAR CERVICAL FILADELFIA (L) * 2 COLLAR CERVICAL FILADELFIA (S) * 1 KIT DE FERULAS PARA EXTREMIDADES ADULTO 4 PIEZAS *1 KIT DE FERULAS PARA EXTREMIDADES PEDIATRICO 4 PIEZAS * 1 VASOS DESECHABLES (PAQUETE X25) * 5 SOLUCION SALINA 500 ML *1 ALCOHOL ANTISEPTICO 350 ML *1 KIT DE FONENDOSCOPIO Y TENSIOMETRO ADULTO *2 BARRERA RCP DESECHABLE *1 MALETA AMBULANCIA * 1 SEÑAL BOTIQUIN- Todos los elementos deberán ser nuevos, encontrarse en buen estado, debidamente empacados y, cuando aplique, contar con fecha de vencimiento vigente. Los kits deberán ser entregados completamente dotados y listos para su uso en las instituciones educativas, en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato.				
6	LUGAR: Garantizar la disponibilidad y facilitación de un lugar adecuado para la realización de una capacitación docente, que se desarrollará en la fecha y horario que determine el supervisor del contrato, ubicado en la zona urbana del municipio de Timaná. El lugar deberá contar con un espacio amplio, limpio, seguro y en adecuadas condiciones de funcionamiento, con capacidad mínima para doscientas (200) personas, salón o espacio para reuniones, mínimo doscientas (200) sillas para los asistentes y condiciones adecuadas para la instalación de sonido y acústica que permitan el desarrollo de la capacitación y la comunicación por parte del tallerista. El espacio deberá encontrarse debidamente acondicionado y aseado para el desarrollo de la actividad.	unidad	1	$781.432,54	$ 781.432,54
EXPERIENCIA DE FORTALECIMIENTO-SUBTOTAL VALOR ANTES DEL IVA				**$**	**11.971.156,00**
EXPERIENCIA DE FORTALECIMIENTO-SUBTOTAL VALOR IVA				**$**	**1.160.265.78**
EXPERIENCIA DE FORTALECIMIENTO-SUBTOTAL VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**$**	**13.131.421,78**

VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	**$**	**17.478.675,00**
VALOR TOTAL IVA	**$**	**2.124.777,03**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$**	**19.603.452,03**

El valor del contrato será de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS DE PESOS ($19.603.452,03) M/CTE IVA INCLUIDO**

Nota 1.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2**. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **4.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003**. 5.** Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015**. 6.** Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato**. 7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a omitir un acto o hecho **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993**. 9.** Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato**. 10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato y especificaciones técnicas en la forma y tiempo pactado. **2.** Suministrar los elementos en el lugar, fecha y hora indicados por parte de la Supervisión del contrato**. 3.** Prestar el servicio en el lugar y en las condiciones que establezca el supervisor del contrato. **4.** Entregar y servir los alimentos requeridos en buena presentación y calientes en

empaque individual; bebida e hidratación fría. **5.** Suministrar los alimentos que garanticen estándares de calidad, cantidad y presentación, garantizando que sean preparados en óptimas condiciones de higiene y salubridad**. 6.** Verificar que las bebidas y /o comestibles entregados tengan fecha de vencimiento no inferior a un (1) mes. **7.** Estar disponible durante todo el tiempo de ejecución del contrato, para cuando así lo requiere**. 8.** Cumplir con las especificaciones, convenidas entre las partes, y las relacionadas en la oferta económica. **9.** Garantizar que los alimentos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. Cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Timaná, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato. **10.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato**. 11.** Cumplir con las normas higiénico-sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según el Decreto 3075 de 1997. **12.** Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato**. 13.** No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio, respondiendo por lo que ocasiones por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores. **14**. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía Timana y se deriven de la naturaleza del contrato**. 15.** Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago **16.** Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor en relación a la ejecución del contrato. **17.** Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. 18. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso). **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **8.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Timaná Huila. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL CONTRATISTA y MUNICIPIO, ni entre ésta y el personal del Contratista, y, por lo tanto, el Contratista o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Timaná - Huila, pagará al Contratista el valor resultante del contrato mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a los suministros realizados y servicios prestados, previa la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a

satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual, informe de actividades con sus debidos soportes (Planillas, fotografías, registros de asistencia y actas de entrega) y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: El plazo total para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico será de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, el término del presente contrato deberá cobijar la fecha de realización del evento que lo ocasiona y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RIESGOS: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Timaná - Huila, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con los dispuesto en el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23; de la Ley 1150 de 2007; los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993; modificados por la Ley 797 de 2003; Art. 4 del Decreto 1670 del 2007; Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, el Contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el MUNICIPIO en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones.

CLÁUSULA DECIMA. -GARANTIAS: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA para la ejecución de las obligaciones surgidas y la materialización del objeto contractual las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más,	X		NO

		contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento			
Calidad de los Bienes	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.	X		NO

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993; el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Secretario General y de Gobierno del municipio, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista; **3.** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Timaná Huila. **4.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **5.** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **7.**

Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. **8.** las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 617 de 2000; 821 de 2003; 1952 de 2019; 190 de 1995; 80 de 1993; y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Acorde con lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; para la ejecución se requerirá de: a) la aprobación de las garantías exigidas; b) la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. c) pago de los impuestos a que haya lugar. d) suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Timaná - Huila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PRORROGAS Y ADICIONES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta (50%) por Ciento de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º, del Parágrafo, del Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno (1%) por Ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por Ciento del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT: En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes Contratante y Contratista sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que

lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO. -Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS: Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS: El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

El presente es el anexo complementario al contrato electrónico y se suscribe a través de las firmas electrónicas en la plataforma Secop II.